



**EXCMO. CABILDO INSULAR
DE EL HIERRO**

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL EXCMO. CABILDO
INSULAR DE EL HIERRO Y EL ILTMO. AYUNTAMIENTO DE
FRONTERA, POR EL QUE SE REGULA EL SUMINISTRO DE AGUA
DESDE EL POZO LOS PADRONES HASTA EL DEPÓSITO LA
FRONTERA**

En Frontera de El Hierro a 24 abril de 1998.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, el Cabildo Insular de El Hierro, representado por su Presidente, Ilmo. Sr. D. Tomás Padrón Hernández, en virtud de las facultades que le son propias, de conformidad con lo dispuesto en las normas aplicables de régimen local y especialmente autorizado para este acto, por acuerdo de la Comisión de Gobierno en su sesión del día 23 de marzo de 1998.

DE OTRA PARTE, el Ayuntamiento de La Frontera, representado por su Alcalde-Presidente, D. Francisco J. Acosta Padrón, en virtud de las facultades que le son propias, de conformidad con lo dispuesto en las normas aplicables de régimen local y especialmente autorizado para este acto, por acuerdo de la Comisión de Gobierno en su sesión del día 05 de marzo de 1998.

Reconociéndose mutuamente competencia y capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio

EXPONEN

PRIMERO.- El artículo 86.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, declara la reserva en favor de las Entidades Locales de la actividad o servicio esencial de abastecimiento de aguas. Corresponde, asimismo, a los municipios, el amparo del artículo 25.2.1), del mismo texto legal, el ejercicio de las competencias en materia de suministro de agua.





**EXCMO. CABILDO INSULAR
DE EL HIERRO**

SEGUNDO.- El Cabildo Insular de El Hierro, conjuntamente con la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de su Consejería de Vivienda, Obras Públicas y Aguas, acometieron la adquisición y ampliación del aforo del pozo conocido como Los Padrones, con la finalidad de cubrir las necesidades de suministro de aguas existentes en la Isla.

TERCERO.- En virtud de lo expuesto, el Ayuntamiento de La Frontera y el Cabildo Insular, acuerdan, por resultar conveniente el interés público, gestionar de forma conjunta el servicio esencial de suministro de agua potable a la zona. Dicha actividad se realizará al amparo de lo establecido en el art. 55 y ss. de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, sin menoscabo ni transferencia alguna de la titularidad que seguirá correspondiendo al Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales.

CUARTO.- Para dar cumplimiento a dichos acuerdos y regular las relaciones económicas, técnicas y administrativas entre dichas entidades públicas sobre el servicio a que este convenio hace referencia,

ACUERDAN

PRIMERO.- Objeto del convenio

El presente convenio tiene por objeto el suministro de agua desde el "Pozo Los Padrones", hasta el "Depósito La Frontera", situado en la carretera general de Frontera-Valverde.

SEGUNDO.- Forma y modo de suministro.

La captación de agua e impulsión hasta los depósitos cabecera se llevará a cabo por el Cabildo Insular, en consecuencia, asumirá todos los compromisos que se desprenden de este convenio.

TERCERO.- Titularidad municipal.

C.I.F. P. 03031 G/Director Quintero, 11 - Teléfono: 53 00 78 - Fax: 55 10 52 38900 VALVT



[Firma manuscrita]



**EXCMO. CABILDO INSULAR
DE EL HIERRO**

El ayuntamiento de La Frontera mantienen la titularidad del servicio de suministro de agua y, en consecuencia, conservan todas las potestades administrativas que la Ley determina como inherentes a dicha titularidad.

CUARTO.- Actividades que integran la gestión.

Las actividades que desarrollará el Cabildo Insular son las siguientes:

Captación del agua de la galería del pozo.

Impulsión a los depósitos de los Padrones - Tigaday y Frontera.

Verificación periódica del buen funcionamiento las instalaciones, reparando las deficiencias que pudieran detectarse.

Mantenimiento y conservación de los elementos electromecánicos complementarios de las instalaciones.

QUINTO.- Participación del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento participará en los costes de explotación que genere la impulsión, de acuerdo a los caudales de agua que se viertan en los depósitos de cabecera.

SEXTO.- Distribución de Costos.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 107.2 del T.R. de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (R.D. Ley 781/86) y demás disposiciones aplicables, el Cabildo Insular tendrá derecho a que la compensación económica que ha de recibir sea suficiente para mantener el equilibrio financiero del suministro que se le encomienda.

SÉPTIMO. - Facturación.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 107.1 del mismo T.R, se ha encargado al Consejo Insular de Aguas de El Hierro el correspondiente estudio económico, comprensivo del cálculo de los costes, quedando fijados, a febrero de 1.998, en 43,855 pesetas/metro cúbico (cuarenta y tres con ochocientos cincuenta y cinco ptas/m³).

En consecuencia, el Cabildo Insular, bimensualmente expedirá certificación al Ayuntamiento, según los datos de mediación del caudal vertido en los depósitos



[Firma manuscrita]



**EXCMO. CABILDO INSULAR
DE EL HIERRO**

cabecera, que serán abonadas conforme a lo dispuesto en el artículo 100.4 de la Ley 13/1995 de Contratos de las Administraciones Públicas.

OCTAVA.- Cobro.

Sin perjuicio de las subvenciones, ayudas y asistencia técnica que se pueda conseguir, el Ayuntamiento de Frontera acepta que el coste del servicio les sea repercutido, a cuyo fin:

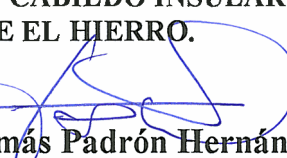
a) Acepta que el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, establezca, en su caso, la correspondiente ordenanza Fiscal, con arreglo a la cual cobrará al Ayuntamiento, el importe que le corresponda por la prestación del servicio.

b) Acepta la revisión anual automática del costo del suministro, adaptándose en más o en menos a las variaciones experimentadas por el índice de precios al consumo (I.P.C.) que elabora el Instituto Nacional de Estadística, referida al año anterior. Este primer aumento o disminución se realizará sobre la cantidad de 43,855 ptas., en el mes de febrero de 1999 y los sucesivos sobre el nuevo costo acumulado.


c) El Ayuntamiento de Frontera autoriza expresamente al Excmo. Cabildo Insular de El Hierro para que, de los ingresos que correspondan al Ayuntamiento por Arbitrios Insulares o de los que en el futuro puede percibir, a través de la Corporación Insular, por cualquier otro concepto que sustituya a aquéllos, se detraigan las cantidades suficientes para cubrir, en caso de impago en período voluntario, la parte que corresponda pagar por el suministro prestado.

Y en prueba de conformidad con lo anterior, firman el presente Convenio en dos ejemplares, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

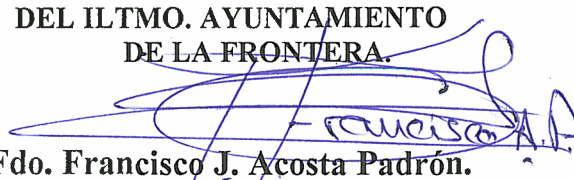
**EL PRESIDENTE DEL
EXCMO. CABILDO INSULAR
DE EL HIERRO.**



Fdo. Tomás Padrón Hernández.



**EL ALCALDE
DEL ILTMO. AYUNTAMIENTO
DE LA FRONTERA.**



Fdo. Francisco J. Acosta Padrón.